RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

946843 010108080002000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente [illegible]cipio de San José de Cúcuta puede perseguir el [illegible]lo que lo haya adquirido.

[illegible]e la Sobretasa Ambiental están regulados por los [illegible]o de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 [illegible]1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos [illegible]turales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas [illegible]de consorcios, uniones temporales, patrimonios [illegible]el impuesto. Los bienes de uso público y obra de [illegible]s por establecimientos mercantiles. Son también [illegible]ulo de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma [illegible]ecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del [illegible]s. También tienen el carácter de sujeto pasivo las [illegible]por las obligaciones formales y sustanciales del [illegible]fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán [illegible]el poseedor del predio. El hecho generador es la [illegible]úo catastral señalado por el Instituto Geográfico [illegible]a aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 [illegible]dio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010108080002000 ubicado en C 7A 5 60 BR SANTA ANA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) LIZARAZO VARGAS EMIRO-ANTONIO, CC No. 000017545158.

Que, el (los) contribuyente (s) LIZARAZO VARGAS EMIRO-ANTONIO, CC No. 000017545158, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010108080002000 ubicado en C 7A 5 60 BR SANTA ANA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE . ($524,900) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corponor	$ 74.984.000	1,5	$ 112.500
2014	Impuesto Predial	$ 74.984.000	5,5	$ 412.400
			SUBTOTAL	**$ 524.900**

IP #006727

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental LIZARAZO VARGAS EMIRO-ANTONIO, CC No. 000017545158, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010108080002000 ubicado en C 7A 5 60 BR SANTA ANA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($412,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($112,500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($524,900).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSE DE CUCUTA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Fecha 13 DIC 2016 26 DIC 2016

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co